

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA FACULTAD”**, representada en este acto por el Señor Decano, Mag. Ing. Pablo RECABARREN, DNI 11.195.971, por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA SECRETARÍA”**, representada en este acto por el Sr. Secretario Cr. Pablo Andrés GABUTTI, DNI 33.702.688, y ad referendum de lo dispuesto en lo particular por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, DNI 16.156.817, en conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos diseñó un plan de elaboración e implementación de ESTRATEGIAS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA:

En virtud de lo referido, y para la consecución de esos fines, LAS PARTES concurren a la celebración del presente Convenio:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA FACULTAD, a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), se compromete a prestar servicios profesionales de asistencia técnica para llevar adelante los relevamientos, estudios y proyectos requeridos para dar soporte a LA SECRETARÍA, que demandan intervenciones técnicas de diversa índole, las cuales se describen como: 1) Asesoramiento en la elaboración e implementación de estrategias de transición energética: comprende el análisis del contexto energético actual, la recopilación y análisis de datos sobre la matriz energética actual, incluyendo fuentes de energía, consumo, emisiones de gases de

efecto invernadero y legislación vigente, y la evaluación de las necesidades y prioridades de la Provincia de Córdoba en materia de transición energética. 2) Desarrollo de estrategias a corto, mediano y largo plazo: comprende el diseño de estrategias para la diversificación de la matriz energética hacia fuentes renovables y el establecimiento de metas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero e identificación de las políticas públicas y acciones necesarias para implementar las estrategias. 3) Otorgamiento de apoyo técnico y legal sobre Mercados de Carbono Internacionales: comprende el análisis de los diferentes mercados de carbono existentes, relevar funcionamiento, reglas y requisitos de cada mercado, relevar oportunidades y riesgos para la Provincia, el asesoramiento en la participación en mercados de carbono, el diseño de estrategias para la participación efectiva en mercados de carbono y la negociación de acuerdos con otros países, estados o entidades. 4) Evaluación de proyectos de energía renovable, eficiencia energética y biocombustibles: comprende el análisis técnico y financiero de los proyectos, la evaluación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, la identificación de los riesgos y beneficios asociados a cada proyecto, la preparación de informes de evaluación y la elaboración de informes con los resultados de la evaluación para la toma de decisiones. 5) Desarrollo de políticas públicas para la promoción de la energía renovable, eficiencia energética y biocombustibles: comprende el análisis de las políticas públicas existentes, la identificación y evaluación de las políticas públicas existentes en los distintos niveles del estado que afectan al desarrollo de la energía renovable, la eficiencia energética y los biocombustibles, el diseño de nuevas políticas públicas y la elaboración de propuestas de nuevas políticas públicas para la promoción de la energía renovable, la eficiencia energética y los biocombustibles. 6) Investigación y asesoramiento en relación a oportunidades de financiamiento internacional para acelerar la transición energética: comprende la identificación de fuentes de financiamiento internacional, la búsqueda de programas de financiamiento internacional disponibles para proyectos de transición energética, la evaluación de las condiciones y requisitos de cada programa de financiamiento, la preparación de solicitudes de financiamiento y la asistencia en la elaboración de solicitudes de financiamiento para proyectos de transición energética. 7) Capacitación y formación en temas de transición energética: comprende el diseño de programas de capacitación para diferentes públicos (funcionarios públicos, empresas, sociedad civil), la adaptación de los programas de capacitación a las necesidades específicas

de cada público objetivo, la implementación de programas de capacitación y el dictado de cursos, talleres y seminarios sobre temas de transición energética. 8) Desarrollo y soporte técnico en software y tecnologías criptográficas para portales de difusión, observatorios y registros: comprende la evaluación de las necesidades tecnológicas, el análisis de las necesidades tecnológicas para el desarrollo de portales de difusión, observatorios y registros relacionados a la transición energética y los mercados de carbono y el desarrollo de soluciones tecnológicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIDAD DE COORDINACIÓN y RESPONSABLES. Para la ejecución de la consultoría objeto del presente Convenio, se conformará una Unidad de Coordinación. Esta Unidad será la responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos encomendados, así como su presentación en tiempo y forma, de acuerdo a la exigencia detallada en la Orden de Trabajo, y de prestar conformidad y certificar mensualmente el trabajo efectuado en función de lo solicitado. La misma estará integrada por un representante de **LA SECRETARÍA** y un representante de **LA FACULTAD**; designándose en este acto al Sr. Secretario Pablo Andrés Gabutti por **LA SECRETARÍA** y al Ing. Luis Antonio Bosch por **LA FACULTAD**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DE TRABAJO. La Unidad de Coordinación determinará mensualmente las tareas a desarrollar por parte de **LA FACULTAD**, a través de una Orden de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso **LA SECRETARÍA** será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por **LA FACULTAD**, afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. **LA SECRETARÍA** sólo será responsable por los montos que se compromete a aportar para la realización de este Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las PARTES convienen que el precio total por todos los servicios prestados por **LA FACULTAD** asciende a la suma total de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.096.000)**; importe que contempla el plazo total de vigencia del presente Convenio; entendiéndose que, conforme la descripción efectuada en el artículo primero, es un precio razonable, acorde a los valores de mercado y es representativo

del promedio mensual de las retribuciones que abona el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por tareas similares.

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que será de aplicación el "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos", establecido en la Ley N° 10.155 y sus decretos reglamentarios N° 305/2014 y N° 1160/2016, y la normativa que en el futuro la modifique y/o complemente. A tales efectos, LAS PARTES convienen que la estructura de costo que pautan para la aplicación de la Redeterminación de Precios del Convenio, estará formada al 100% por el factor (6.18) Mano de Obra - Sector Público Provincial.

LA SECRETARÍA abonará a **LA FACULTAD** los trabajos desarrollados, previa certificación por parte de la Unidad de Coordinación respecto al cumplimiento de las tareas requeridas en la Orden de Trabajo correspondiente.

El pago de las facturas presentadas por **LA FACULTAD** se realizará mensualmente y a la orden de la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales- previa aprobación de los trabajos realizados, por parte de **LA SECRETARÍA**.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes y/o asistentes.

Cualquier información o resultado obtenido como consecuencia del presente que se pretenda dar a conocer públicamente y/o que LAS PARTES estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo de ambas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El plazo estipulado para la consecución del presente Convenio será de **DOCE (12) meses** contados a partir de su ratificación por parte del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, o hasta agotar el saldo del precio acordado, lo que ocurra primero. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán convenir una prórroga de la presente contratación por igual o menor plazo, por las mismas cantidades o el proporcional correspondiente. No obstante la vigencia dispuesta precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado este Convenio, siempre

que notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no continuar, con una antelación no menor a sesenta (60) días, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordadas, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente, y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho a compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO OCTAVO: ADENDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES, acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Las PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional. En tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad y ad referendum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se suscribe el presente en la ciudad de Córdoba.